



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2021-UNACH

03 de mayo de 2021

VISTO:

Informe N° 003-2021-UNACH-VPA/OGRSU-GACHSC, de fecha 28 de abril de 2021; Oficio N° 326- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 30 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N° 003-2021-UNACH-VPA/OGRSU-GACHSC, de fecha 28 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, manifiesta que habiendo cumplido con las revisiones y opiniones de los proyectos y otras actividades para la buena gestión de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, solicitando el reconocimiento y felicitación a los integrantes del Consejo de Responsabilidad Social Universitaria, quienes vienen trabajando hasta la actualidad, así mismo, indica los logros son los siguientes: Revisión de 6 proyectos presentados por los docentes de la UNACH, durante los años 2020, 2021, revisión del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, aprobación del Proyecto de proyección social y extensión Universitaria: Instituciones educativas Saludables,, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 326- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 30 de abril de 2021.

Que, es necesario reconocer y felicitar a los integrantes del Consejo de Responsabilidad Social Universitaria de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por su buen desempeño y haber cumplido con las revisiones y opiniones de los proyectos y otras actividades para la buena gestión de la oficina, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a los integrantes del Consejo de Responsabilidad Social Universitaria de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por su buen desempeño y haber cumplido con las revisiones y opiniones de los proyectos y otras actividades para la buena gestión de la oficina, a los siguientes:

- ✓ Mta. Cs. Sara Judith Terán Leiva.
- ✓ Mg. Elisa Ramos Tarrillo.
- ✓ Mg. Nely Esperanza Mundaca Constantino.
- ✓ Mg. Ges. César Antonio Cieza Gálvez.
- ✓ M. Sc. Joe Richard Jara Vélez.
- ✓ Mg. Milagros Janet Ghiglino Gonzales.
- ✓ Mg. Ing. José Luis Silva Tarrillo.
- ✓ Mg. Ing. Martha Huamán Tanta.
- ✓ M. Sc. Pacifico Muñoz Chávarry.
- ✓ M. Sc. Yuli Anabel Chávez Juanito.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c

Vicepresidencia Académica
Responsabilidad Social
Interesados
Archivo